



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN

Fundada el 22 de abril de 1942 - Personería Jurídica N° 295/G

Maipú 40 (oeste) - Capital

Tel. Fax N° 0264-421 4428

5400 - SAN JUAN - ARGENTINA

Resolución 015/2021 LICENCIAS 2021

Visto

- El artículo 30 inc. 13 del Estatuto de la Federación Sanjuanina de Patín vigente

y Considerando

- Que se debe afrontar el pago al Seguro por xxxxx
- Que fueron informados los aranceles de Licencias fijados por la Confederación Argentina de Patinaje

El Consejo Directivo de la Federación Sanjuanina de Patín **Resuelve**

ARTICULO 1º: Establecer la suma de \$3600 (pesos un tres mil seiscientos) en concepto de por Licencias y Seguro anual para Deportistas, Cuerpo Técnico y Árbitro de la disciplina Hockey sobre patines

Siendo la Modalidad de pago: 6 (seis) cuotas consecutivas de \$600 (pesos seiscientos)

ARTICULO 2º: Fijar como Vencimiento para cada una de las cuotas los días *25/04; 15/05; 15/06; 15/07; 15/08 y 15/09* del corriente año.

ARTICULO 3º: Establecer la obligatoriedad de pago en las fechas establecidas; caso contrario el N° de Licencia de Deportistas y/o Cuerpo Técnico quedará automáticamente inhabilitado, bajo riesgo de la pérdida de puntos para su equipo; hasta la regularización de la/s misma/s.

El N° de Licencia de Árbitros quedará inhabilitada para la programación de partidos, hasta la regularización de la misma

ARTICULO 4º Determinar cómo medios de pago:

1-Transferencia a la cuenta bancaria de la federación caja de ahorro Banco San Juan 151650/9 – CBU 0450500602800015165095

2-Pago con tarjeta de crédito y/o débito a través del link: *Aquicobro.com*

En los próximos días se indicará el procedimiento para el pago y registración del mismo

ARTICULO 5º Que los Delegados de los Equipos que vayan a participar en los Campeonatos Argentinos, previo a la firma de Lista de Buena Fe deberán contar con N° de Licencia.



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN

Fundada el 22 de abril de 1942 - Personería Jurídica N° 295/G

Maipú 40 (oeste) - Capital

Tel. Fax N° 0264-421 4428

5400 - SAN JUAN - ARGENTINA

ARTICULO 6º Bonificar el importe de 1 (una) Licencia y Seguro anual (\$3600) por cada Categoría presentada por el Club socio, tanto en Femenino como Masculino.

Cada Institución deberá comunicar por escrito a la Secretaria de la FSP los Nros. de Licencia que serán bonificados antes del 25-04-21 (sin excepción)

ARTICULO 7º Téngase la presente por resolución del Consejo Directivo. Por Secretaria comuníquese a los Clubes afiliados. Cumplido, Archívese

San Juan, 06 de Abril de 2021.-

Fernando Ortiz
Secretario

Guillermo Velasco
Presidente